

EXPT	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	LEGISLACION INFRINGIDA	CALIFICACION	SANCIÓN
02/07 OM Ruidos	Francisco Javier Nates Gomez	11793481J	Realizar actividad con puertas y/o ventanas abiertas en horario nocturno	Art. 71.1 O.M. ruidos	GRAVE	De 601 hasta 1800€
02/07 OM tenencia de Animales	Florencia Vazquez Fernandez	12673925	Pastor aleman sin bozal ni correa que se tira a un transeunte	Art. 59.3 de la OM de tenencia de animales	GRAVE	De 101 hasta 300€
03/07 OM tenencia de Animales	David Barquin Tapia	72093493Q	Bull Terrier sin bozal ni convenientemente atado	Art. 59.3 de la OM de tenencia de animales	GRAVE	De 101 hasta 300€

07/9400

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Resolución de la Alcaldía del día 25 de junio de 2007, por la que se aprueba el padrón y la lista para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de esta Alcaldía dictada el día 25 de junio de 2007 se ha aprobado el padrón y la lista para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2007, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 31 de agosto y el 31 de octubre de 2007, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más de los intereses de demora, gastos y costas de procedimiento en los supuestos en que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 25 de junio de 2007.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

07/9444

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Agua del Gobierno de Cantabria, para el segundo trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2007 se aprobaron inicialmente los padrones de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondientes al segundo trimestre de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la LGT, se exponen al público por plazo de veinte días hábiles para oír reclamaciones, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo presentar los interesados las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición contra los mismos durante el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de finalización de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, contra la desestimación expresa o presunta de recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante

los órganos y en la forma y plazo determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, así mismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

Se fija el período de recaudación de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, que se ponen al cobro desde el 15 de julio hasta el 5 de agosto de 2007, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de «Caja Cantabria» presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ruente, 2 de julio de 2007.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

07/9618

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, han sido aprobados los padrones fiscales y listas cobratorias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al ejercicio de 2007.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, será el comprendido entre los días 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2007, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 4, 11 y 18 de septiembre y 2, 16 y 23 de octubre y 6 de noviembre de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo

de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 26 de junio de 2007.-El alcalde (firma ilegible).
07/9443

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/41/2007, de 2 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera durante el año 2007.

Las asociaciones de transporte, además de actuar como foro de debate y punto de unión, se han constituido en elementos vertebradores dentro de la actividad de un sector tan importante como el del transporte público de viajeros por carretera. Por ello, para lograr un mayor grado de eficacia en el funcionamiento de este sector se considera oportuno apoyar estas asociaciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera en el año 2007.

Artículo 2. Financiación.

Las citadas subvenciones serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por una cuantía máxima de quince mil euros (15.000,00 euros).

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

La cuantía de la subvención será de hasta un 40% de los gastos corrientes de las asociaciones de transporte de viajeros por carretera que sean subvencionables según lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

En el supuesto de que con el crédito disponible no pudiera atenderse la totalidad de las solicitudes presentadas en esta convocatoria, el criterio a seguir en el otorgamiento de las subvenciones será el de prorrateo de los recursos disponibles entre la totalidad de los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera, con finalidad no lucrativa y domicilio social en Cantabria, que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del 2007.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de la asociación que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

1) Arrendamientos y/o intereses financieros: los devengados por el alquiler de oficinas en las que se encuentra la asociación y en las que se realicen las actividades propias de la misma y los derivados por aquellas que sean alquiladas, puntualmente, para la realización de actividades de la misma que así lo requieran, como conferencias. En caso de estar pagándose un préstamo por la compra del inmueble en el que estén ubicadas las oficinas, serán subvencionables los intereses financieros correspondientes.

2) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los elementos ya existentes en la oficina de la asociación, servicios de limpieza, gastos de comunidad. Quedan expresamente excluidos los gastos relacionados con nuevas instalaciones.

3) Publicidad y propaganda: gastos generados por las asociaciones de transporte para la mejora y fortalecimiento de su imagen.

4) Comunicaciones: gastos de correo, gastos de teléfono, cuota Internet y mantenimiento de página web (quedan expresamente excluidos los gastos por su diseño y creación).

5) Gastos generales de la oficina: suministros de electricidad, gas, agua y basura.

6) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito autonómico o nacional.

2. Sólo se subvencionarán aquellas facturas, recibos o documentos acreditativos cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2007.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y podrán presentarse directamente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (Calle Cádiz 2, Santander), o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes, según modelo del Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación por duplicado:

a) Copia del DNI/NIF del solicitante de quien firma la solicitud en representación de la asociación y de su poder acreditativo.

b) Copia del CIF de la asociación.

c) Copia de los estatutos de la asociación e inscripción en el registro correspondiente.

d) Relación nominal de todos los miembros de la asociación, que contenga, al menos, la siguiente información: razón social, NIF o CIF en su caso, domicilio, y teléfono.

e) Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal y como recoge el Anexo II o, en otro caso, certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de estar exento del pago del IAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (incluida en el modelo de solicitud). En su caso, acreditación de estar al corriente en el pago del mismo mediante copia del último recibo.

g) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en el modelo de solicitud).